CONTRATO No 22 DE 2026 DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE JARDINERÍA Y OTROS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA - GRATUIDAD - FORMACION INTEGRAL.

Entre los suscritos, ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, en condición de Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, con NIT: 820000274-6, de conformidad con el Decreto 0083 del 6 de marzo de 2015, emanado de la Secretaría de Educación Municipal quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **BLANCA CECILIA PARADA MORENO**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No 40.018.404, expedida en Tunja, cuya dirección es: Avenida Colon 201 A 20, Tel: 7423418, Celular: 3174359041, email: distriferdf23@yahoo.es, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIFER, quien para efecto de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en los siguientes términos: **1).** Que en el desarrollo de Formación Integral, se requiere la compra de elementos de jardinería y otros y accesorios – formación integral, para el fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación en prácticas pedagógicas basadas en la realidad. **2**). Que para tal fin la Institución Educativa realizó estudios previos de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación que tiene constituido. 3**).** Que de acuerdo al punto anterior se hizo el estudio de mercado. **4).** Que el presente contrato se cumplirá mediante las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO**: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE JARDINERÍA Y OTROS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA – GRATUIDAD - FORMACION INTEGRAL, con las siguientes especificaciones:

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	Valor Unitario	Iva	Total Iva	Subtotal
	SEDE CLUB DE LEONES						
1	Manguera reforzada 1/2". PVC de 3 capas, refuerzo textil, resistente a presión, longitud aproximada de 10 m, conexiones plásticas.	3	Unidad	50.420	9.580	28.740	151.261
2	Microaspersores 1/2 Riego Jardines Huertas	20	Unidad	10.924	2.076	41.513	218.487
3	Electroválvula 24 V – 1". Válvula para automatización del riego, alimentación de 24 V, conexión de 1", cuerpo plástico de alta resistencia, control mediante programador.	2	Unidad	210.084	39.916	79.832	420.168
4	Azadón agricola pequeño. Cabeza de acero, mango de madera	4	Unidad	47.619	2.381	9.524	190.476
5	Pica en hierro, mango en madera	2	Unidad	46.667	2.333	4.667	93.333
6	Hoyadora de doble mango	2	Unidad	114.286	5.714	11.429	228.572
7	Fumigadora de 5L Aspersor bomba de espalda de 5 litros, colgar	3	Unidad	54.622	10.378	31.135	163.866
8	Platón plástico de 43 litros	3	Unidad	40.336	7.664	22.992	121.008
9	Llave plástica de PVC, llave mariposa de 1/2	2	Unidad	6.723	1.277	2.555	13.445
10	Polisombra rollo 35% 4 Mt Ancho X 40 Mts Largo. Material tejido de polietileno resistente y permeable	1	Unidad	235.294	44.706	44.706	235.294
	SEDE LA ESPERANZA						

11	Rastrillo Metálico para Jardín Con Mango de 154 cm, Cabeza de 46 cm	1		31.933	6.067	6.067	31.933
12	Tijera para podar de 8 pulgadas	1	Unidad	21.008	3.992	3.992	21.008
	SUBTOTAL						1.888.851
	IVA					287.148	
	TOTAL						2.176.000

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.176.000,00) M/LEGAL,** suma que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Será cancelado en un solo pago teniendo en cuenta los siguientes documentos: **1.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **2.** Certificación del pago de seguridad social en salud por parte del CONTRATISTA adjuntando planilla de pago. **3.** Factura de venta y/o Cuenta de cobro. **4.** Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera. **5.** Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Gestión de Recursos Financieros y su pago se realizará una vez en número de la cuenta sea certificada y avalada por la entidad financiera respectiva. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de veinte (20) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la cotización presentada y las cláusulas del contrato. b). Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución. c). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula SEGUNDA será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal No 156 de 10 de noviembre de 2026, registro presupuestal No 155 de noviembre 10 de 2026, rubro: 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables, Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo. Fuente: Gratuidad – Formación Integral, de la vigencia de 2026. **CLAUSULA SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** asignará como supervisor del contrato a LEIDY CAROLINA BARBOSA LOPEZ, con C.C. 1.099.203.748, docente sede Club de Leones, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato en todas sus cláusulas. **CLAUSULA OCTAVA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIAS:** De conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Acuerdo No. 12 del 28 de octubre de 2026 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el Manual de Contratación de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla", la Institución optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere. Sin embargo, el contratista debe realizar el cambio de aquellos elementos que, según el supervisor del contrato, considere que no cumplen con los requerimientos técnicos o que tenga imperfectos de fabricación. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - CADUCIDAD:** La Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la normatividad vigente mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas